

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14086 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR
4136 VICTOR NUÑO SOSA LÓPEZ

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
ABRIL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

2203

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

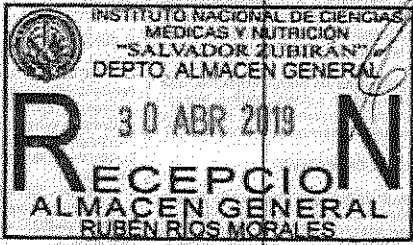
ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

FECHA MES DIA AÑO
03 14 2019
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN NÚM.
0050/0001 ART 41 III, ,

3090

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	02068350 25400204 JERINGA PARA ANESTESIA DENTAL TIPO CARPUL con AMPON, PERS PIEZA		Piezas	\$ 1,968.7800	\$ 7,887.12
	NCA: NU-FR1EDY CAT: SYRON		MAS 16 X DE I. V. A.		\$ 1,258.73
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0330.00;0420.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:4 30/04				
	*** NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 85/100 M.N. ***				\$ 9,145.85
	REG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC. : 2 5 2 0 16 E023 A0050 / 25401 / MAY:9029.54 / 5019 / P;2 3 2 0 16 E023 0B040 / 25401 / MAY:32096.31 / 5920 /				
	EN ADEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAISSP				
	** PRECIO FIJO **				



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
DEPTO. ALMACÉN GENERAL

R 30 ABR 2019 N

RECEPCION
ALMACEN GENERAL
RUBEN RIOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ROLANDO ARTURO HERNÁNDEZ AYALA
COORD. ADQUISICIONES/APOYO ADMON.

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
FAS. LIC. DELFINA FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido es de carácter de prestación de servicios, suministros y/o materiales.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán resolverse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de castigo, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSSE", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el valor económico resultante del procedimiento de adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 29 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o confusiones que distorsionen su oferta original; dicha solicitud no impide el desahucio de sus(as) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se iniciará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, mismo que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará cargo a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituirá a los especificados en el pedido, así como con la sustitución, omisión y exceso del ítem del Departamento correspondiente. - La inspección de los bienes, los montajes de carga y descarga en el ámbito del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad con el "INCMSSE". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAR "Libre a Carga" y DDP "Entrega Derechos Pasados Devuelto Final". - Una vez recibidos los bienes, se levantará a solicitud para comparecer que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSSE" podrá sustituir de las áreas interesadas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSSE". <p>1.6. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por incumplimiento o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a indemnizar al "INCMSSE" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 43, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACIONES:</p> <p>El "INCMSSE" dentro de sus presupuestos, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 66 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para implementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente; de igual forma, de así requerirlo el "INCMSSE" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de conservación y embalaje que permitan al "INCMSSE" que los bienes no sufran daño durante su manipulación, carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cubrir los materiales en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, para ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, al nuevo plazo solicitado se cancela y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el tiempo del plazo de entrega sea inferior a fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que este implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de pago a una banca autorizada por Institución legalmente autorizada, por el importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSSE" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha banca, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato contra notificaciones de reclamación o vicio oculto, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a saber: el "INCMSSE".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 51 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores deberán garantizar ante el "INCMSSE" la responsabilidad de las fallas y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes, por el personal de los almacenes del "INCMSSE", los gastos originados por las devoluciones parciales por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMSSE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incompleto, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" en entregas de bienes que se hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días antes de entrega del mismo.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondió a la orden de reposición o anticipo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASSP en el caso de procedimientos de contratación en los que se requiera la presentación de garantía de cumplimiento de carácter irrevocable de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, suministros o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comparecer que la pena convencional se impide, en tal caso, las deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMSSE" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la firma solicitada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSSE". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSSE" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple subsanatoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSSE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTORACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del "INCMSSE".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR", declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y el Reglamento y que no me encuentro en alguno de los supuestos del Artículo 54 y 55 ineludiblemente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por lo tanto, acepto todas las condiciones del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPO:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que existan condiciones en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Presuntas o Acreditadas Creadas.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMSSE" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes suposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las partes ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean imprevistas a juicio de las áreas interesadas, el bien se entregará por segunda vez sin algún motivo de devolución, pero permitiendo para el "INCMSSE" y se procederá a la cancelación del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y autorizada la parte de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSSE" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá acceder a los servicios públicos y a los proveedores que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.</p>
---	---	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: VICTOR HUGO SAAZ KOPON

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante Legal

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

FECHA: 15 UNDO 19

DIA MES AÑO